ADJUDICACIÓN DE COMIENZO DE CURSO 2019-2020

PERSONAS QUE TIENEN QUE HACER LA FASE DE PRÁCTICAS
PERSONAS INTEGRANTES DE LA LISTA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS
(Proceso de elección de puestos a desarrollar en agosto)

Guía del proceso

Vitoria-Gasteiz, 2019-2020

I. REGULACIÓN NORMATIVA

La regulación del proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en lo que respecta a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes y las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes se encuentra recogida en la **Orden de 15 de julio de 2011(BOPV 29-07-2011)**, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, modificada por primera vez por la **orden del 26 de junio del 2014 (BOPV 08-07-2014),** modificada por segunda vez por la **orden del 20 de junio del 2016 (BOPV 20-06-2016) y** modificada por tercera vez por la **orden del 18 de mayo del 2018 (BOPV 01-06-2018).**

II. QUIÉN PARTICIPA

En este proceso tomarán parte las siguientes personas:

a) Las que **deben realizar la fase de prácticas** de los procesos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes, convocados por el Departamento de Educación, por haber sido seleccionadas en los mismos.

b) Las que se encuentran apuntadas en la lista de **candidatos y candidatas a sustituciones docentes** en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, **en situación de disponible** (así como quienes están en situación de baja por alumbramiento o en suspensión transitoria, que tendrán que comunicar en la correspondiente Delegación Territorial si dicha situación continúa en el nuevo curso).

III. FASES DEL PROCESO

El proceso consta de **dos fases** sucesivas:

a) **Fase 1**: de elección y asignación de puestos a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes.

b) **Fase 2**: de elección y asignación de puestos a candidatos y candidatas a sustituciones.

IV. CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN

A) Fase 1: de elección y asignación de puestos a las personas que deben realizar la fase de prácticas

La participación es **obligatoria** para todas aquellas personas que durante el curso académico 2019-2020 tengan que realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes. No tomarán parte aquéllas que hayan obtenido aplazamiento para la realización de las prácticas.

B) Fase 2: de elección y asignación de puestos a candidatos y candidatas a sustituciones

En esta fase participarán de forma **obligatoria** todas aquellas personas que superen la puntuación que para cada uno de los grupos de listas se hará pública con anterioridad al inicio del plazo de petición. Quienes tengan menos puntos podrán participar de forma **voluntaria**.

Las personas que figuren en diferentes grupos de listas estarán obligadas a participar para los puestos de trabajo de especialidades del grupo o grupos en que superen la puntuación fijada para ellos, mientras que podrán participar de forma voluntaria a los puestos de trabajo de especialidades del grupo o grupos en que no superen la correspondiente puntuación.

Candidatos y candidatas que quieren **reservarse para la adjudicación en otras administraciones educativas**.

La propia instancia de participación permite ejercitar esa opción de reserva.

Quien marque dicha casilla de reserva podrá solicitar los puestos de trabajo que desee, tanto de forma concreta como genérica. Los puestos que solicite le podrán ser adjudicados, pero en ningún caso se le asignará puesto alguno de manera forzosa.

Las consecuencias de marcar esta reserva se explican en el apartado XI de esta guía.

V. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE ADJUDICAN EN EL PROCESO

En este proceso se adjudicarán los puestos de trabajo **que reúnan todas las siguientes condiciones**:

.ser puestos **docentes**.

.situados **en los centros públicos** de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación.

.**de especialidades propias** de cada uno de los cuerpos docentes.

.**vacantes o no ocupados** por su titular o persona con mejor derecho.

.**cuya duración prevista sea la del curso escolar**.

.**que existan en el momento de la adjudicación** y hayan sido publicados en el listado de puestos a adjudicar.

Así, además de los que no tengan titular, se incluirán, entre otros, aquéllos cuyo titular se encuentra en comisión de servicios, servicios especiales, liberación sindical, permiso de año sabático, liberación IRALE por curso completo o que haya sido admitido en alguna convocatoria que suponga su ausencia durante todo el curso académico.

En cada fase se asignarán los puestos que no hayan resultado asignados en la fase o fases anteriores.

Los puestos de trabajo que se asignarán en estas fases de la adjudicación **se harán públicos con carácter previo** por medio de listados en los que constarán sus características. Se darán a conocer en la página web del Departamento de Educación, y en el entorno irakaslegunea.

Determinadas características de los puestos de trabajo pueden motivar un tratamiento diferente en cuanto a su consideración como solicitud o una calificación específica. Son las siguientes:

Puestos itinerantes y singulares

Se adjudicarán de igual modo que el resto de los puestos en que no concurran dichas circunstancias.

Pueden solicitarse como petición concreta y se tomarán en cuenta tanto en el desarrollo de peticiones genéricas como en la generación de peticiones forzosas, de acuerdo con los criterios definidos en los apartados VIII y IX.

Puestos de jornada reducida

No se adjudicarán a las personas que deben realizar la fase de prácticas de un proceso selectivo.

En el colectivo de personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes se adjudicarán únicamente a quienes dispongan de las opciones S o R en dicha lista.

Pueden solicitarse como petición concreta y se tomarán en cuenta tanto en el desarrollo de peticiones genéricas como en la generación de peticiones forzosas, de acuerdo con los criterios definidos en los apartados VIII y IX.

Puestos de características especiales

Estos puestos únicamente se adjudicarán si son solicitados de forma concreta, es decir, indicando el número de orden que tengan asignado en el listado publicado. No se adjudicarán como consecuencia del desarrollo de una petición genérica ni como consecuencia de la generación de peticiones forzosas.

En los listados de publicación aparecen señalados con las **marcas "2"** o **"3"**.

Se califican expresamente de puestos de características especiales los situados en Berritzegunes, CRIs y Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico Educativa.

También los destinados a impartir en Centros Penitenciarios y los que deriven de un contrato de relevo, siempre que así se haga constar en el listado de puestos.

Igualmente tendrán esa calificación los puestos de especialidades que se deban impartir en inglés o francés (trilingües).

Por último, podrán calificarse como puestos de características especiales aquellas otras cuya composición o características lo aconsejen.

Puestos no elegibles para la realización del periodo de prácticas

Estos puestos no serán asignables a las personas seleccionadas en los procesos selectivos que deban realizar la fase de prácticas.

En los listados de publicación aparecen señalados con las **marcas "1"** o **"3"**.

VI. REQUISITOS DE ACCESO A LOS PUESTOS DE TRABAJO

A) En general

El acceso a un puesto de trabajo exige cumplir todos aquellos requisitos que éste precise tanto en lo que respecta a especialidad, perfil lingüístico, impartición de o en lengua extranjera, como aquellos otros que deriven de las propias características del puesto y se hagan constar en el listado de publicación.

B) Personas que deben realizar la fase de prácticas

Cada persona podrá acceder únicamente a **puestos de trabajo del cuerpo y la especialidad por la que ha sido seleccionada** en el proceso selectivo. No obstante, téngase en cuenta que algunas especialidades tienen puestos en diversos niveles educativos, por lo que su código de petición es diferente.

En relación con el **perfil lingüístico** tendrán las siguientes opciones:

Quienes dispongan de PL2 acreditado accederán a puestos de PL 2 vencido. También podrán acceder a puestos de PL1, siempre que el ejercicio de esa opción no impida el acceso de personas seleccionadas que no dispongan de PL2 acreditado y se encuentren en una posición posterior.

Quienes únicamente dispongan de PL1 acreditado accederán a puestos de PL1 vencido. También podrán acceder a puestos de PL 1 diferido, siempre que el ejercicio de esa opción no impida el acceso de personas seleccionadas que no dispongan de PL acreditado y se encuentren en una posición posterior.

Quienes no dispongan de PL acreditado accederán a puestos de trabajo de fecha de preceptividad diferida.

C) Personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes

Cada persona podrá solicitar y acceder a **puestos de trabajo para los que cumpla todas sus condiciones de desempeño**.

Para ello se atenderá a las **opciones con las que figuran en la lista** de candidatos y candidatas a sustituciones publicada como consecuencia de la rebaremación efectuada para el curso 2019-2020, en lo relativo a especialidad, perfil lingüístico de impartición, ámbito geográfico, tipo de jornada, lenguaje de signos, trilingüismo y demás características del puesto.

El requisito de acceso por especialidad es el de figurar con afinidad 1 en la lista o listas que para cada una de ellas se determina así como, en su caso, reunir la condición expresada. A estos efectos, téngase en cuenta que algunas listas posibilitan el acceso a más de una especialidad o nivel educativo.

Las personas que por causas sobrevenidas desean cambiar el perfil lingüístico acreditado o la situación de disponibilidad o renuncia, habrán de presentar solicitud expresa en los servicios de personal con una antelación de al menos cinco días sobre el inicio del plazo de petición y aportar la documentación oportuna.

Entre los días 1 y 5 de julio (ambos incluidos) se han podido modificar las opciones de Territorio Histórico a impartir y tipo de jornada. Las modificaciones solicitadas sólo serán válidas para los procesos informatizados de adjudicación, por lo que a su finalización, las opciones serán las resultantes del proceso de rebaremación para el curso 2019-2020, es decir, las que se encuentran recogidas en la lista definitiva de candidatos y candidatas a sustituciones.

VII. SOLICITUDES

A) En general

La participación en el proceso se formalizará cumplimentando la **solicitud electrónica** disponible en el entorno irakaslegunea, al que se accede desde la dirección

http://www.irakasle.eus, mediante la clave personal de cada participante. Se habilitará un servicio de recuperación de contraseñas para quien haya olvidado o desactivado la suya.

A dicho entorno **se puede acceder desde cualquier ordenador** que disponga de conexión a Internet. No obstante, el Departamento de Educación habilitará puntos de entrada situados en las Delegaciones Territoriales de Educación.

La solicitud será única para cada persona.

B) Plazo de solicitud

Personas que deben realizar la fase de prácticas

Desde las 14:00 horas del día 8 de agosto de 2019 hasta las 14:00 horas del día 9 de agosto de 2019.

Personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes

Desde las 09:00 horas del día 19 de agosto de 2019 hasta las 15:00 horas del día 20 de agosto de 2019.

C) Forma de rellenar la solicitud

Cada participante dispondrá de **500 líneas de petición**. No es necesario rellenar todas ellas.

Las peticiones pueden hacerse de **dos formas**:

a) **petición concreta**: cuando se indique el número de orden que el puesto de trabajo tenga asignado en el listado publicado.
   Se refiere a **un único puesto**.

b) **petición genérica**: cuando se rellene alguno de los campos relativos a las características de los puestos de trabajo. Es posible rellenar sólo uno de ellos o varios simultáneamente.
   Esos campos son los siguientes: Territorio Histórico, Circunscripción, Municipio, Centro, Especialidad, Perfil Lingüístico, Preceptividad, Tipo de jornada, Itinerancias, Singular.
   Esta forma de petición implica que se solicitan **todos aquellos puestos que correspondan** al campo o los campos utilizados y cuyos requisitos de acceso cumpla la persona solicitante, y será desarrollada por el sistema informático.
   Tenga en cuenta que dentro de un mismo centro pueden existir puestos a las que se puede acceder desde la **misma especialidad**, pero que, sin embargo, corresponden a **especialidades o niveles diferentes**, y que tienen, por lo tanto, **distintos códigos** de especialidad. Si utiliza el código de especialidad en su petición, habrá elegido unas u otras, pero si utiliza únicamente otros campos como el territorio, la circunscripción, el municipio o el centro, todas ellas podrán serle adjudicadas.

D) Disposiciones relativas a las fases de elección y asignación de puestos a candidatos y candidatas a sustituciones

Las personas que figuren en especialidades correspondientes a más de un grupo de listas (nivel educativo) tendrán que optar a puestos de todas ellas por medio de una **única solicitud común**.

En la solicitud **podrá intercalar puestos correspondientes a los distintos grupos** de listas (niveles educativos), según su conveniencia. El sistema tendrá en cuenta el orden de preferencia señalado por la persona interesada.

E) Reservas para la adjudicación en otras administraciones educativas

En la solicitud se posibilita marcar la casilla de **reserva para la adjudicación en otras administraciones educativas**. Tenga en cuenta que la activación de tal opción puede suponer consecuencias importantes en la situación laboral de la lista de candidatos y candidatas.

VIII. DESARROLLO DE LAS PETICIONES GENÉRICAS

El sistema informático **desarrollará las peticiones genéricas en el conjunto de puestos de trabajo** que incluyen. **Todos esos puestos de trabajo formarán parte de la solicitud**.

Para ello **tendrá en cuenta todas las condiciones y opciones** con las que la persona solicitante participa en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el apartado "VI. Requisitos de acceso a los puestos de trabajo".

A este respecto, se hace especial mención de lo señalado en el párrafo C del apartado anterior al respecto del acceso a puestos de diferentes niveles o especialidades desde una misma especialidad.

Considerados tales criterios, **la cumplimentación de** la casilla correspondiente a **una columna** diferente a la de número de orden del puesto de trabajo **supone solicitar todos los puestos** que cumplan cualquiera de las opciones a las que se refieren todas las columnas a su derecha, excepto los puestos de trabajo calificados como no elegibles para la fase de prácticas o como de características especiales. Si se cumplimentaran casillas en más de una columna, no se tendrán en cuenta las opciones que en las columnas utilizadas sean diferentes a las señaladas.

Así, cuando en una línea de petición una persona señala un Territorio Histórico y nada más, tal petición supone que está solicitando todas los puestos a las que pueda acceder por especialidad y perfil lingüístico en todos los centros de todos los municipios de cada una de las circunscripciones del territorio, en todos los tipos de jornada, con o sin itinerancia y singulares o no singulares, excepto aquellos puestos publicados como de características especiales.

De igual modo, si en una línea de petición una persona señala un Territorio Histórico y además el perfil lingüístico 1, la característica "no itinerante" y la característica "no singular", tal petición supone que está solicitando todos los puestos a las que pueda acceder por especialidad en todos los centros de todos los municipios de cada una de las circunscripciones del territorio, en todos los tipos de jornada, pero siempre que sean de perfil lingüístico 1 y que además no sean itinerantes ni singulares (salvo, igualmente las que se califiquen como de características especiales).

La forma de **ordenar** los puestos de trabajo a que abarca una **petición genérica** es la siguiente:

.por un orden prefijado de Territorio Histórico-Circunscripción-Municipio-Centro establecido en la Resolución del Director de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico.

.dentro de cada centro, por un orden concreto de especialidades establecido en la Resolución del Director de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico.en cada especialidad, antes los puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 que los de perfil lingüístico 1.

.en cada perfil lingüístico, antes las preceptividades vencidas que las diferidas.

.en cada preceptividad, se priorizará los puestos de trabajo de jornada completa sobre los de reducida, y dentro de estos se priorizará a los de mayor jornada.

.en cada jornada, se asignarán antes los no itinerantes que los itinerantes.

.los puestos no singulares sobre los singulares.

.a igualdad del resto de características, por el número de orden del puesto, del más pequeño al mayor.

Los puestos de trabajo resultantes de este desarrollo se ordenarán entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden anterior al del puesto o puestos correspondientes a la línea de petición siguiente.

IX. SOLICITUDES DE OFICIO Y GENERACIÓN FORZOSA DE PETICIONES

A) Solicitudes de oficio

En el caso de que una **persona obligada** a participar en el proceso **no presente solicitud**, le será **generada de oficio**.

No es el caso, por tanto de las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones que quedan por debajo de la puntuación establecida como límite, ya que su participación es voluntaria.

B) Generación forzosa de peticiones

En el caso de que una **persona obligada** a participar en el proceso **no haya agotado todas las peticiones** para las que reúne los requisitos de acceso, **el sistema completará la solicitud** hasta el límite de peticiones posibles.

Para ello **tendrá en cuenta todas las condiciones y opciones** con las que la persona solicitante participa en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el apartado "VI. Requisitos de acceso a los puestos de trabajo".

No es el caso de las personas que hayan marcado la casilla de reserva para la adjudicación en otras administraciones educativas, ya que para éstas sólo se tendrán en cuenta las peticiones concretas y genéricas que hayan realizado (si lo han hecho).

Tampoco se completará la solicitud de las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas **que quedan por debajo de la puntuación** establecida como límite, ya que la participación de todas ellas es voluntaria, y únicamente se tendrán en cuenta las peticiones concretas y genéricas que hayan realizado (si lo han hecho).

En la generación forzosa de peticiones se seguirán los mismos **criterios** que los fijados para el desarrollo de peticiones genéricas, dentro de los siguientes ámbitos geográficos, correspondientes a cada fase:

.Fase 1: Comunidad Autónoma del País Vasco.

.Fase 2: Comunidad Autónoma del País Vasco, con el límite que permitan las opciones de Territorio Histórico que la persona afectada disponga en la lista.

Los puestos de trabajo resultantes de esta generación irán ordenados entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden posterior al de la última de las peticiones voluntarias.

X. ASIGNACIÓN DE PUESTOS

Los puestos de trabajo se asignarán en cada una de las fases del proceso siguiendo los criterios específicos que a continuación se detallan:

A) Fase 1: de elección y asignación de puestos a las personas que deben realizar la fase de prácticas

El **orden** de adjudicación es el siguiente:

En primer lugar, las personas seleccionadas en el turno de acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

A continuación, las seleccionadas en el turno de acceso a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.

Por último, las seleccionadas por los turnos libre y de reserva por discapacidad.

Dentro de cada grupo las participantes se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Las personas seleccionadas en procesos selectivos anteriores que hubieran obtenido aplazamiento de prácticas tomarán parte conjuntamente con las seleccionadas en los procesos selectivos en curso, mientras que las que hubieran sido declaradas no aptas en la fase de prácticas y deban repetirla ocuparán el lugar siguiente al de la última seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorporen.

A cada persona se le asignará el **primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud**. Para ello se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y de la generación de peticiones forzosas, en el orden que se ha explicado en los apartados anteriores.

B) Fase 2: de elección y asignación de puestos a candidatos y candidatas a sustituciones

El orden de adjudicación vendrá determinado por la **mejor posición en la lista** de candidatos y candidatas a sustituciones docentes correspondiente al curso escolar de referencia.

A cada persona se le asignará el **primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud**. Para ello se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y de la generación de peticiones forzosas, en el orden que se ha explicado en los apartados anteriores.

XI. EFECTOS Y NOMBRAMIENTO

El desempeño de los puestos de trabajo adjudicados es **irrenunciable**, salvo en el caso de candidatos y candidatas a sustituciones docentes en quienes concurra alguno de los motivos de renuncia recogidos en la normativa sobre gestión de la lista, siempre y cuando tal motivo derive de nuevas situaciones imprevisibles, que se hayan manifestado entre los cinco días anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes y la toma de posesión y no se deban a una actuación voluntaria de quien las alega.

> No será aplicable como motivo de renuncia a un puesto de trabajo de jornada reducida el hecho de tener el domicilio a una distancia mayor de 50 kilómetros del centro público al que pertenece dicho puesto.

El nombramiento en el puesto de trabajo adjudicado será el que corresponda a la situación administrativa de cada persona. Su validez se hará depender siempre de la efectividad de la toma de posesión.

El nombramiento en los puestos adjudicados mediante este procedimiento tendrá efectos de **1 de septiembre de 2019** y finalizará el 31 de agosto de 2020, salvo en los puestos de trabajo que disponen de titular cuando éste se reincorpore con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso finalizará el día anterior a esa reincorporación.

Los nombramientos en puestos de trabajo de jornada reducida se realizarán de acuerdo con las horas con que tales puestos hayan sido publicados en el listado.

En el caso de las personas que habiendo ejercitado la opción de reserva para la adjudicación en otras comunidades autónomas hayan obtenido puesto de trabajo en este proceso, tal reserva quedará sin efecto alguno.

Si no hubieran solicitado puesto de trabajo o no les hubiera sido asignado, serán consideradas como candidatas en baja temporal, estando esta baja pendiente de justificación, y permanecerán en esta situación hasta la finalización total del proceso de adjudicación de comienzo de curso, incluido el proceso de adjudicación regulado en la Orden del 18 de mayo del 2019 (BOPV 01-06-2019).

El Director de Gestión de Personal abrirá un plazo de cinco días en la primera quincena del mes de septiembre para que presenten el documento de nombramiento en otra comunidad autónoma, en cuyo caso pasarán a ser consideradas en baja temporal, a partir de ese momento justificada, o bien un certificado expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma que acredite que forman parte de listas de candidatos y candidatas a sustituciones docentes no universitarias, lo que posibilitará que vuelvan a la situación de disponibles una vez finalizado todo el proceso de adjudicación de comienzo de curso.

Una vez transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, y analizada la documentación presentada, el Director de Gestión de Personal dictará la correspondiente Resolución en aplicación de lo establecido al respecto en la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.